Villavicencio, 21 de noviembre de 2025

Señores observantes:

- CM GRUPO SAS
- ESTUDIO TERRITORIOS SAS

ASUNTO: RESPUESTA A OBSERVACIONES DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL FORMULADAS DENTRO DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-016-2025 EN SECOP II CMA-016-2025

OBJETO DEL PROCESO: «ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA SEDE CORMACARENA, QUE RESPONDA A OBJETIVOS URBANISTICOS, ARQUITECTONICOS, BIOCLIMATICOS Y AMBIENTALES EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META»

De conformidad con el escrito de observaciones recibido dentro de la convocatoria ya identificada, frente al proyecto de pliego de condiciones del concurso de méritos abierto, dentro del término legalmente previsto, esto es durante el plazo señalado para ello en su publicación en la página del SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) en concordancia con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, ésta Corporación procede a dar respuesta conforme a los requisitos financieros al ser este el contenido de la misma; por lo que se atienden de la siguiente manera:

1. OBSERVACION: CM GRUPO SAS

<table>
<tr><th colspan="2">OBSERVACION 2</th></tr>
<tr><td>ITEM</td><td>INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA</td></tr>
<tr><td>DESCRIPCIÓN</td><td>
<table>
<tr><th colspan="2">INDICADORES</th></tr>
<tr><td>INDICE DE LIQUIDEZ</td><td>Mayor o igual a 2.87</td></tr>
<tr><td>INDICE DE ENDEUDAMIENTO</td><td>Menor o igual a 0.42</td></tr>
<tr><td>RAZON DE COBERTURA DE INTERES</td><td>Mayor o igual a 3.86 o indeterminado</td></tr>
<tr><td>CAPITAL DE TRABAJO</td><td>Mayor o igual al 30% del valor del presupuesto oficial</td></tr>
<tr><td>PATRIMONIO</td><td>Mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial</td></tr>
<tr><td>RENTABILIDAD DE PATRIMONIO</td><td>Mayor o igual a 0.04</td></tr>
<tr><td>RENTABILIDAD DE ACTIVOS</td><td>Mayor o igual a 0.02</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>SOLICITUD</td><td>Se solicita que el valor del Patrimonio solicitado sea correspondiente al porcentaje del capital de trabajo; entendiendo que el alcance del proceso concierne a un Consultoría de Diseño y que los pagos correspondientes son por pagos parciales de avance a los estudios realizados, estableciendo el Patrimonio en mayor o igual al 30% del valor del presupuesto oficial.</td></tr>
</table>

2. OBSERVACION: ESTUDIO TERRITORIOS SAS

Presentamos las siguientes observaciones de la manera más respetuosa y en aras de incentivar la libre concurrencia y pluralidad de oferentes.

1. Solicitamos amablemente a la entidad, ajustar lo contenido en el numeral 4.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIÓN, esto con el fin de reducir el porcentaje de CAPITAL DE TRABAJO solicitado del 30% del PO al 10% del PO, según el siguiente concepto del manual de contratación de Colombia compra eficiente, donde, además, solicitamos amablemente aplicar la siguiente fórmula para favorecer la participación de las MIPYMES:

CAPITAL DE TRABAJO

Para el Proceso de Contratación los proponentes deberán acreditar:

$CT = AC - PC \geq CTd$

Donde,

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd): $CT \geq CTd$

Capital de Trabajo demandado (requerido):
El capital de trabajo demandado (requerido) para el proceso en el que se presenta la propuesta se calcula según la siguiente tabla:

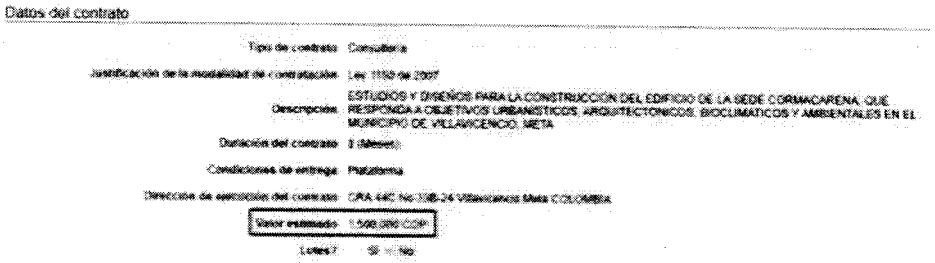
Presupuesto oficial (SMMLV)	Fórmula
1 a 5.000	CTd = 10% x (PO)
5.001 a 10.000	CTd = 20 % x (PO)
Mayor o igual a 10.001	CTd = 30% x (PO)

Para el presente caso solicitamos que el Capital de trabajo sea el P.O / 8 MESES, es decir $1.500.000.000/8 meses

CT= 187.000.000 o el 10% del P.O

2. Según la observación anterior, solicitamos igualmente, en el numeral 4.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIÓN, disminuir el porcentaje del PATRIMONIO solicitado, DEL 100% del PO al 10% del PO, según el concepto del manual de contratación de Colombia compra eficiente, y también, para favorecer la participación de las MIPYMES:

3. Solicitamos amablemente a la entidad, corregir el valor del contrato en la plataforma del SECOP, según lo establecido en los pliegos.


Datos del contrato

Tipo de contrato: Consultoría

Justificación de la modalidad de contratación: Ley 1150 de 2007

Descripción: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA SEDE CORMACARENA, QUE RESPONDA A OBJETIVOS URBANÍSTICOS, ARQUITECTÓNICOS, BIOCLIMÁTICOS Y AMBIENTALES EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META

Duración del contrato: 8 (Meses)

Condiciones de entrega: Plataforma

Dirección de ejecución del contrato: CRA 44C No. 33B-24 Villavicencio Meta COLOMBIA

Valor estimado: $ 1.500.000.000 COP

Lotes? SI NO

F. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades a realizar por parte del contratista se desarrollarán en la ciudad de Villavicencio, departamento del Meta. Sin perjuicio a las reuniones o comités que se desarrollarán en la sede principal de CORMACARENA, ubicada en la carrera 44C No. 338-24 Barrio Barzal, en la ciudad de Villavicencio, departamento del Meta.

G. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Será el consignado en la oferta seleccionada como la más favorable para la entidad, siempre que se halle dentro del presupuesto oficial establecido, el cual se estima en la suma de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 1.500.000.000) M/CTE**, IVA incluido, si a ello hubiera lugar y demás costos directos e indirectos.

RESPUESTA DE OBSERVACIONES A INDICADORES ADICIONALES DE CAPACIDAD FINANCIERA – CAPITAL DE TRABAJO Y PATRIMONIO

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – CORMACARENA, agradece el interés manifestado en el marco del presente proceso contractual y en aras de mantener una comunicación clara, eficiente y alineada con los principios rectores de la contratación pública y en atención al principio de transparencia, así como al respeto por la autonomía de la voluntad y la libertad de configuración de los requisitos de participación, nos permitimos emitir respuesta unificada a la observación presentada respecto a los indicadores adicionales de capacidad financiera en el indicador del **patrimonio** establecido en el proyecto de pliego de condiciones.

En la etapa de planeación de la presente convocatoria se determinó la necesidad a satisfacer, consultando el tipo de servicios que ofrece el mercado y sus características, sus especificaciones, precios, costos, riesgos, garantías, disponibilidad, oferentes, entre otros, con

la finalidad de realizar la escogencia diligente de la mejor oferta para beneficiar los intereses y fines de la corporación.

La Corporación, como responsable de la estructuración de su procedimiento de selección, es autónoma para determinar la capacidad financiera y organizacional necesaria de acuerdo con el objeto contractual que se pretende satisfacer, no obstante, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores adicionales de capacidad financiera se establecieron con sustento en el estudio del sector y sus componentes como la identificación de riesgos, el mercado y precio de los servicios a contratar.

Así mismo, dentro de los requisitos habilitantes, que se definen como exigencias de participación, establecidos en las disposiciones normativas de carácter legal que regulan las reglas de la convocatoria, la corporación establece como indicadores adicionales de capacidad financiera, el patrimonio, y lo fija como valor absoluto que debe ser mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial, con el fin de medir los recursos propios del oferente que aseguren la continuidad en el tiempo, le permita cumplir los compromisos que adquiera y por tratarse de la consultoría para la elaboración de los estudios y diseños para la construcción del edificio de la sede principal de la corporación, se requiere de un proponente robusto financieramente evitando arriesgar el cumplimiento de las obligaciones y la ejecución adecuada del contrato.

Conforme a lo expuesto y con fundamento en el estudio del sector realizado y publicado por la Entidad, los indicadores económicos establecidos corresponden al resultado de un análisis detallado de las empresas que prestan el servicio objeto del proceso y de sus comportamientos financieros. En consecuencia, **NO ES PROCEDENTE Y NO SE ACEPTA** modificar los indicadores adicionales de capacidad financiera en indicador de **patrimonio** como lo plantean los observantes, toda vez que dichos parámetros fueron definidos con base en el estudio elaborado durante la etapa de planeación por parte de la Entidad. No obstante, se precisa que los proponentes cuentan con la posibilidad de acreditar la capacidad financiera requerida mediante la conformación de proponentes plurales, tales como consorcios o uniones temporales, en los términos de la normativa aplicable.

Ahora bien, en atención a la solicitud realizada por el observante ESTUDIO TERRITORIOS SAS, referente a el indicador adicional de capacidad financiera de **capital de trabajo** es importante mencionar que el capital de trabajo representa el excedente de los activos a corto plazo sobre los pasivos a corto plazo, es una medida de capacidad que tiene una empresa para continuar con el normal desarrollo de sus actividades a corto plazo y tiene relación directa con la capacidad de la empresa de generar flujo de caja.

De acuerdo con el «*MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN*» de Colombia Compra Eficiente, el indicador de Capital de trabajo se define mediante la formula:

Activo corriente – Pasivo corriente. Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del oferente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

En virtud de lo anterior, siguiendo los lineamientos y recomendaciones de las guías dispuestas por la agencia Nacional de Colombia compra eficiente, para establecer los requisitos habilitantes, la corporación como responsable de la estructuración de su proceso de selección y en aplicación de la autonomía para definir los mismos, responder a criterios de razonabilidad y proporcionalidad, estableció condiciones necesarias para verificar la idoneidad requerida de los proponentes respecto del objeto ofertado, basándonos en la importancia de tener una pluralidad de oferentes, permitiendo una selección objetiva, dada la condición de este proceso y la cuantía, **NO ACEPTA** y se considera **NO PROCENTE** acogernos a la formula sugerida por el oferente para definir el capital de trabajo de la presente convocatoria.

Conforme a lo expuesto y con fundamento en el estudio del sector realizado y publicado por la Entidad, los indicadores económicos establecidos corresponden al resultado de un análisis y **NO ES PROCEDENTE Y NO SE ACEPTA** modificar el indicador adicional de capacidad financiera en el índice de **capital de trabajo** como lo plantean el observante, toda vez que dichos parámetros fueron definidos con base en el estudio elaborado durante la etapa de planeación por parte de la corporación requiriendo disponibilidad de recursos a corto plazo del oferente para garantizar su financiación teniendo en cuenta la menor probabilidad de riesgo, así como la relación de dependencia entre el indicador, el objeto y la ejecución del contrato.

No obstante, se precisa que los proponentes cuentan con la posibilidad de acreditar la capacidad financiera requerida mediante la conformación de proponentes plurales, tales como consorcios o uniones temporales, en los términos de la normativa aplicable.

Por ultimo y teniendo en cuenta la solicitud de corregir el valor del contrato en la plataforma transaccional SECOP la corporación informa que realiza el respectivo ajuste.

Atentamente,

LIGIA MILENA CASTELLANOS ALAPE
Profesional Universitaria - Oficina de Contratación

Cormacarena

Villavicencio, Noviembre 21 de 2025.

Señores:
ENVIRONMENTAL AND WATER SOLUTIONS SAS

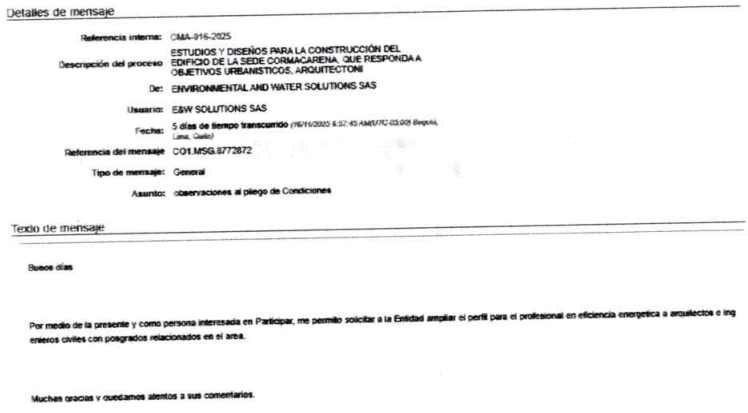
E&W SOLUTIONS SAS

ASUNTO: RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-016-2025 CUYO OBJETO ES "*ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA SEDE CORMACARENA, QUE RESPONDA A OBJETIVOS URBANISTICOS, ARQUITECTONICOS, BIOCLIMATICOS Y AMBIENTALES EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META.*"

Cordial saludo,

En cumplimiento de los postulados legales y normativos en especial los establecidos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el pliego de condiciones y los documentos del proceso, estando ajustados a los términos del cronograma procedemos a brindar respuestas a las observaciones presentadas por ENVIRONMENTAL AND WATER SOLUTIONS SAS con el usuario E&W SOLUTIONS SAS, mensaje CO1.MSG. 8772872 el día *16/11/2025 6:57:45 AM y* CM Grupo S.A.S. con el usuario CM GRUPO SAS, mensaje CO1.MSG. 8783468 el día *19/11/2025 11:32:23 AM,* en la plataforma del SECOP 2 al proceso de Concurso de Méritos Abierto CMA-016-2025, en los siguientes términos:

OBSERVACIONES ENVIRONMENTAL AND WATER SOLUTIONS SAS:



Detalles de mensaje

Referencia interna:	CMA-016-2025
Descripción del proceso:	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA SEDE CORMACARENA, QUE RESPONDA A OBJETIVOS URBANISTICOS, ARQUITECTONI
De:	ENVIRONMENTAL AND WATER SOLUTIONS SAS
Usuario:	E&W SOLUTIONS SAS
Fechas:	5 días de tiempo transcurrido (16/11/2025 6:57:45 AM(UTC-03:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.8772872
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	observaciones al pliego de Condiciones

Texto de mensaje

Buenos días

Por medio de la presente y como persona interesada en Participar, me permito solicitar a la Entidad ampliar el perfil para el profesional en eficiencia energetica a arquitectos e ing enieros civiles con posgrados relacionados en el area.

Muchas gracias y quedamos atentos a sus comentarios.

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

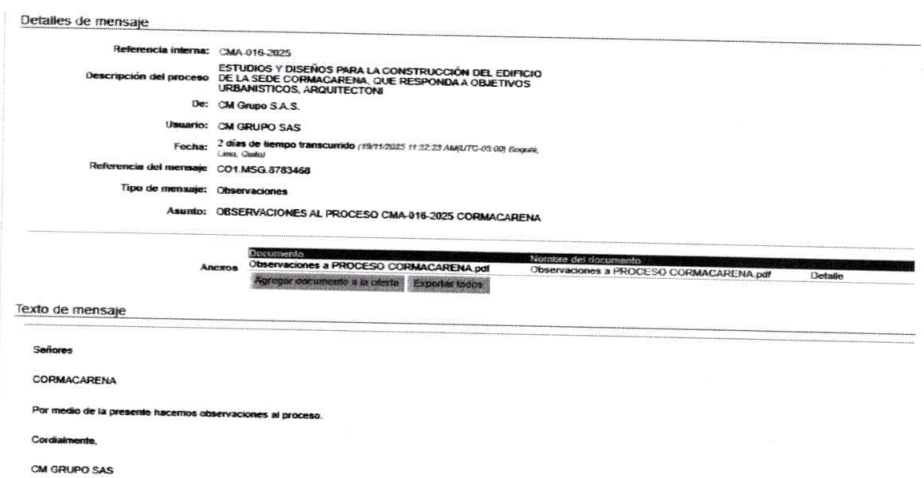
1. Observación 1:

"Por medio de la presente y como persona interesada en Participar, me permito solicitar a la Entidad ampliar el perfil para el profesional en eficiencia energetica a arquitectos e ingenieros civiles con posgrados relacionados en el area."

Respuesta: una vez revisada su observación es de aclarar que el proyecto requiere desarrollo de un edificio que incorpore principios deficiencia energética. El objetivo es crear una infraestructura que reduzca al máximo su consumo energético, aprovechando recursos naturales, como la luz solar, la ventilación cruzada en el aislamiento térmico adecuado, y cuando sea posible, la integración del sistema de energía renovables, solar, eólica o geotérmica. Los diseños deben contemplar estrategias que permitan optimizar el rendimiento energético del edificio durante todo su ciclo de vida, minimizando el impacto ambiental y garantizando el confort de los usuarios, asimismo, se espera que el proyecto cumpla con estándares actuales de construcción sostenible y prácticas en eficiencia energética, es por esto, que se requiere que el profesional cuente con la idoneidad el cual se podrá requerir un ingeniero mecánico, ingeniero energético o ingeniero en energías renovables esto con el fin de que el perfil sea proactivo y adicional no requerir estudios de posgrados adicionales teniendo en cuenta que se requiere una experiencia especifica en proyectos de estudios y/o diseños de eficiencia energética.

De acuerdo a lo anterior no se acepta ampliar el perfil en arquitectos e ingenieros civiles con posgrados relacionados en el área, debido a que se restringen a los profesionales idóneos en el cual se debe requerir un posgrado adicional a su competencia e idoneidad.

OBSERVACIONES CM Grupo S.A.S.:



Detalles de mensaje

Referencia interna:	CMA-016-2025
Descripción del proceso	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA SEDE CORMACARENA, QUE RESPONDA A OBJETIVOS URBANISTICOS, ARQUITECTONI
De:	CM Grupo S.A.S.
Usuario:	CM GRUPO SAS
Fecha:	2 días de tiempo transcurrido (19/11/2025 11:32:23 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje:	CO1.MSG.8783468
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	OBSERVACIONES AL PROCESO CMA-016-2025 CORMACARENA

Anexos	Documento	Nombre del documento	
	Observaciones a PROCESO CORMACARENA.pdf	Observaciones a PROCESO CORMACARENA.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

Señores

CORMACARENA

Por medio de la presente hacemos observaciones al proceso.

Cordialmente,

CM GRUPO SAS

1. Observación 1:

ITEM	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
DESCRIPCIÓN	El proponente deberá acreditar con un (1) contrato celebrado, ejecutado y liquidado a la fecha del cierre del presente proceso, y el valor sea igual o superior al 100 % del valor del presupuesto oficial, esto es 1053,74 SMMLV considerándolos en su valor actualizado, cuyo objeto y/o actividades esté relacionado con procesos de Consultorías de estudios y diseños de edificaciones y que dentro de sus actividades se hayan ejecutado: Diseño de oficinas mayor a 7200 m2 Diseño de paisajismo mayor a 6500 m2 Diseños arquitectónicos de edificio en alturas no inferiores a 4 pisos Licencia de construcción aprobada por el ente competente
SOLICITUD	• No limitar el alcance de la certificación a "Diseño de Oficinas", esto restringe la posibilidad de participación de los oferentes que cuentan con una experiencia igual o superior a la requerida, dejando el alcance de este punto a Diseño de Proyectos Institucionales y/o de Construcciones Complejas y/o Áreas Administrativas. • Dado que los proyectos de Paisajismo pueden no estar ligados a proyectos de diseño Arquitectónico, se solicita permitir una certificación adicional e independiente para este estudio, no limitando y excluyendo a los proponentes que cuentan con esa experiencia. • Teniendo en cuenta el valor presupuestal del proceso, se solicita sea ampliado el número de certificaciones solicitadas para acreditar la experiencia habilitante del proponente a máximo de tres (3) certificaciones.

Respuestas: De acuerdo a las solicitudes presentadas, aclaramos lo siguiente:

> *-"No limitar el alcance de la certificación a "Diseño de Oficinas", esto restringe la posibilidad de participación de los oferentes que cuentan con una experiencia igual o superior a la requerida, dejando el alcance de este punto a Diseño de Proyectos Institucionales y/o de Construcciones Complejas y/o Áreas Administrativas."*

Se aclara que las actividades que se establecen acreditar dentro del contrato que acreditará el proponente en la experiencia, son condiciones mínimas requeridas para la elaboración de los estudios y diseños del proyecto, el cual garantiza la idoneidad del proponente y el conocimiento para los diseños de oficinas para el edificio de la corporación, esto con aras de mejorar las condiciones laborales climáticas de los funcionarios; en caso de ampliar la condición de oficinas a *Diseño de Proyectos Institucionales y/o de Construcciones Complejas y/o Áreas Administrativas*, esta condición incluye proyectos con características muy amplias que no me garantiza determinar la idoneidad de diseñar oficinas.

> *-"Dado que los proyectos de Paisajismo pueden no estar ligados a proyectos de diseño Arquitectónico, se solicita permitir una certificación adicional e independiente para este estudio, no limitando y excluyendo a los proponentes que cuentan con esa experiencia."*

Adicional a lo aclarado en el punto anterior y para este caso en particular en el cual solicita se permita una certificación adicional no es claro su solicitud, ya que, al permitir un documento adicional podría ampliar a que la experiencia se acredite con otros contratos, es por esto que se reitera que la condición para acreditar la experiencia es en un contrato y en el acredite las actividades ejecutadas dentro del mismo contrato.

> *-"Teniendo en cuenta el valor presupuestal del proceso, se solicita sea ampliado el número de certificaciones solicitadas para acreditar la experiencia habilitante del proponente a máximo de tres (3) certificaciones."*

Una vez revisada su solicitud en ampliar el número de contratos, se le aclara al observante que no es viable, ya que la corporación requiere condiciones proporcionales a las

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

condiciones del proyecto, el cual garantiza la idoneidad y la complejidad de los proyectos ejecutados de los posibles proponentes.

2. Observación 3:

OBSERVACION 3	
ITEM	PERSONAL A PRESENTAR CON LA OFERTA
DESCRIPCIÓN	EL CONSULTOR, acorde con lo ya indicado para cada fase de la consultoria, deberá contar con todo el personal requerido, que deberá acreditar desde el momento de presentación de su propuesta, a fin de ser verificado por la entidad y declarar la habilidad o no de la oferta, y por ende su conformidad con las exigencias técnicas de la entidad.
SOLICITUD	Se solicita a la Entidad se modifique la entrega de hojas de vida del equipo mínimo en la etapa precontractual, este requisito aumenta el desgaste administrativo al presentar ofertas al proponente y carga al equipo evaluador. En su defecto, se solicita que sean aceptadas solamente las hojas de vida del Director de Consultoria y del Arquitecto Diseñador para el requisito habilitante, siendo consecuente con los profesionales que son objeto de evaluación para el puntaje bajo los criterios de ponderación y como complemento el proponente se comprometa, mediante carta de compromiso firmada por el Representante Legal, a que en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección deberá entregar las hojas de vida de los demás profesionales. Solicitados.

Respuesta: De acuerdo a la solicitud presentada, se informa al observante que es necesario requerir las hojas de vida personal propuesto dentro de la presentación de la oferta. Este requisito permite verificar el cumplimiento de los perfiles, la experiencia mínima, las competencias técnicas de actividades de los pliegos de condiciones, garantizando así la idoneidad del equipo que será asignado el proyecto. Las hojas de vida constituyen un insumo fundamental para la evaluación técnica de las propuestas y para asegurar que el contratista cuente con el recurso humano adecuado para el desarrollo de las actividades previstas.

Cordialmente,

WILSON LOPEZ BOGOTA
Subdirector de Planeación y Ordenamiento Ambiental

Elaboro. NURY ALEXANDRA MONROY ROJAS
Grupo Ordenamiento Territorial

Reviso. JHONATAN FERNANDO ESTRADA PIÑEROS
Abogado de la subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental

Cormacarena

Villavicencio, Noviembre 21 de 2025.

Señores:
GUTCON SAS

ASUNTO: RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-016-2025 CUYO OBJETO ES "*ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA SEDE CORMACARENA, QUE RESPONDA A OBJETIVOS URBANISTICOS, ARQUITECTONICOS, BIOCLIMATICOS Y AMBIENTALES EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META.*"

Cordial saludo,

En cumplimiento de los postulados legales y normativos en especial los establecidos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el pliego de condiciones y los documentos del proceso, estando ajustados a los términos del cronograma procedemos a brindar respuestas a las observaciones presentadas por GUTCON SAS con el usuario GRUPO EMPRESARIAL GUTCON, mensaje CO1.MSG.8792682 el día *20/11/2025 3:10:08 PM* en la plataforma del SECOP 2 al proceso de Concurso de Méritos Abierto CMA-016-2025, en los siguientes términos:

OBSERVACIONES <u>ENVIRONMENTAL AND WATER SOLUTIONS SAS</u>:

Detalles de mensaje

Referencia interna:	CMA-016-2025
Descripción del proceso	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA SEDE CORMACARENA, QUE RESPONDA A OBJETIVOS URBANISTICOS, ARQUITECTONI
De:	GUTCON SAS
Usuario:	GRUPO EMPRESARIAL GUTCON
Fecha:	1 día de tiempo transcurrido (20/11/2025 3:10:08 PM(UTC-03:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.8792682
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACION PLIEGO DE CONDICIONES

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Observacion Borrador Pliego de Condiciones.pdf	Observacion Borrador Pliego de Condiciones.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

1. <u>Observación 1:</u>

Revisado el pliego de condiciones en el capitulo INCENTIVO PARA MIPYMES DECRETO 1082 DE 2021 se evidencia un YERRO de digitación, como se observa en la siguiente imagen:

INCENTIVO PARA MIPYMES DECRETO 1860 DE 2021 (MÁXIMO 0.25 PUNTOS)

APOYO A EMPRESAS, VIC EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES		
ITEM PONDERABLE	FACTORES	PUNTOS
Apoyo a empresas o emprendimientos de mujeres.	Los Proponentes que acrediten los requisitos del Decreto 1860 de 2021 en cuanto a emprendimientos o empresas de mujeres.	0.25

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos amablemente a la entidad corregir este erros, ya que para la acreditación de esta condición no se puede limitar solo a emprendimiento mujeres ya que cualquiera (persona natural o jurídica), puede acreditar dicha condición como lo establece la normativa vigente.

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

Respuesta: una vez revisada su observación se le aclara que el decreto 1860 de 2021 adiciono en el articulo 3 los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 3. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónanse los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.** Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el numero de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

De acuerdo a lo anterior, en el pliego de condiciones se ajustó el factor de acreditación para el puntaje de emprendimientos y empresas de mujeres, con el fin de aclarar a los proponentes sus leyes competentes y su manera de acreditación para aplicar al puntaje, así mismo aclarar que no existe ningún yerro de digitación, si no que los pliegos están acondicionados al decreto con el cual se actualizo y adiciono el decreto 1082 de 2015.

En cuanto al factor del incentivo de mipymes se quito el cuadro y se aclaron las las condiciones para la acreditación del puntaje.

Cordialmente,

ANDREA PAOLA GONZALEZ BERNAL
CPS. OFICINA DE CONTRATACION